



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450- 0146

17 MAR 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CVC DURANTE EL AÑO 2011".

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 13 y artículo 46 numeral 4º, Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998, Resoluciones Nos. 0438 de 2001, 1029 de 2001 y 0619 de 2002, originarias del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, constituyen patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas entre otros, las tarifas que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes, así como los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos.

Que la CVC a través de sus dependencias elabora, documentos técnicos, material didáctico, material gráfico y realiza publicaciones de toda índole que son necesarios para la planificación, concertación y ejecución de planes de ordenamiento y manejo de cuencas, para la concientización y educación de la comunidad en materia de los recursos naturales y del medio ambiente.

Que estos documentos deben ser valorados y cumplir con el objetivo para lo cual fueron diseñados e impresos, por lo tanto, es conveniente cobrar el valor de las publicaciones con base en el costo de diseño e impresión para efectos de su divulgación.

Que también en desarrollo de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, se expiden conceptos para el uso o aprovechamientos de los recursos naturales renovables, así como análisis de laboratorio y venta de la información



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

registrada en los diferentes sistemas de monitoreo y estaciones localizadas dentro de la jurisdicción de la entidad.

Que es función del Director General de la CVC administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.

Que es necesario actualizar las tarifas que cobra la Corporación por los diferentes servicios que presta, a través de cada una de las dependencias responsables de las actividades que generan dichos servicios, los cuales se reglamentaron mediante las Resoluciones 0100 No. 0450-122 de febrero 25 de 2010 y 0100 No. 0450-299 de Junio 02 de 2010.

Que el cobro de los servicios que presta la CVC se debe ajustar a los precios del mercado con el fin de que sean competitivos.

Que los ajustes se realizan de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al año 2010 decretado por el Gobierno Nacional, el cual asciende al 3,17 %. En los casos donde no se registran incrementos, se considera como razón para ello, que se encuentran por encima de los precios del mercado.

Que los servicios y ventas de productos que no cumplan con los requisitos para aplicar lo establecido en la Ley 633 de 2000, pero que impliquen costos a la autoridad ambiental y, a la vez, permiten obtención de ingresos, no se someten a la estructura de costos y topes del artículo 96 de la Ley 633. Tal es el caso, por ejemplo, de la venta de plántulas de viveros, de alevinos y material cartográfico y otros como análisis de laboratorio; alquiler de equipos e instalaciones y similares. El valor de estos servicios y productos se deben establecer de acuerdo a la política de precios y procedimientos internos y autónomos que establezca la autoridad ambiental, para cada caso

Que con fundamento en los anteriores considerandos, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el cobro de los diferentes servicios que a través de sus dependencias presta la Corporación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para toda el área de Jurisdicción de la CVC por concepto de la expedición y/o emisión del salvoconducto único nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o plantación protectora o productora-protectora de guadua, cañabrava o bambú o de los sistemas o arreglos silvícolas, un valor único de *punto uno cinco cero nueve (0.1509) salarios mínimos diarios legales vigentes. (SMDLV)*, lo cual equivale para el año 2011 a **\$ 2.700.00 M/CTE.**

PARÁGRAFO: El cobro a que se refiere el artículo anterior, no contempla bajo ningún aspecto el valor de la tasa de aprovechamiento, por cuanto es un concepto diferente, y cuyo cobro debe hacerse por motivos y en oportunidades diferentes e independientes al que implica la expedición del salvoconducto único nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para toda el área de Jurisdicción de la CVC por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, un valor único de *uno punto cuatro seis (1.46) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)*, lo cual equivale para el año 2011 a **\$26.100.00 M/CTE**

PARAGARAF0: El cobro a que se refiere el artículo anterior, no contempla bajo ningún aspecto el valor de la tasa de aprovechamiento, por cuanto es un concepto diferente, y cuyo cobro debe hacerse por motivos y en oportunidades diferentes e independientes al que implica la expedición del salvoconducto único nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar como Tasa de Aprovechamiento de Productos Forestales, las siguientes sumas, teniendo en cuenta la Categoría de Especies, así:

CATEGORÍA DE ESPECIES	1ª. MUY ESPECIALES	2ª. ESPECIALES	3ª ORDINARIAS
TASA	\$12.000.00 /m ³	\$9.200.00 /m ³	\$6.700.00 /m ³

(NO SUJETO A IVA)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

Las sumas fijadas tendrán la siguiente destinación:

30% correspondiente a la participación nacional; 40% a servicios técnicos; 30% a Investigación Forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar como Tasa de Aprovechamiento para Guadua, Cañabrava y Bambú las siguientes tarifas:

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$2.300.00 /m ³	\$1.200.00 /m ³

(NO SUJETO A IVA)

ARTÍCULO SEXTO: Fijar como valor por la venta de alevinos los que a continuación se relacionan:

a. VENTA DE ALEVINOS	
- Mojarra Nilótica (revertidos) (NO SUJETO A IVA)	\$130.00 / unidad
- Mojarra Nilótica (NO SUJETO A IVA)	\$110.00 / unidad
- Carpa Espejo (NO SUJETO A IVA)	\$130.00 / unidad
- Bocachico (NO SUJETO A IVA)	\$160.00 / unidad
- Mojarra Rendalli (NO SUJETO A IVA)	\$110.00 / unidad
b. Concepto técnico para permisos ambientales empresas piscícolas	\$135.521.00

ARTÍCULO SEPTIMO: Fijar por la venta de especies localizadas en el Vivero San Emigdio de la Corporación, los siguientes valores

1. Especies forestales:

Categoría Especie	Bolsa 4 x 8	Bolsa 5.5 x 7	Bolsa 10 x 14
a) Forestales protectoras - productoras	\$320.00	\$440.00	
b) Forestales, ornamentales		\$440.00	\$ 4.650.00
c) guadua		\$680.00	
d) Especie con semilla mejorada	\$540.00	\$549.00	
e) Frutales propagados por semilla		\$460.00	\$ 4.650.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

f) Palmas		\$940.00\$	4.650.00
-----------	--	------------	----------

(Exento DE IVA)

- a) Entiéndase por especies forestales protectoras -productoras, aquellas cuyo objeto de siembra está relacionado con proyectos o no, de protección, conservación, recuperación de ecosistemas y/o producción entre las que se encuentran:

Aliso, Cedro de altura, Cedro rosado, Leucaena, Acacias (negra, Japonesa, mangium, blanca, bracatinga), Matarratón, Cambuilo, Cachimbo, Roble, Molde, Mestizo, Sauce, Nogal, Chiminango, Chambimbe, Eucaliptos Coníferas, Arrayán Bohio, Castaño, Chocho rojo, Nacedero, Balso, Guayacán de manizales, Guayacán lila, Guayacán blanco, Guayacán amarillo, Chachafruto, Totumo, Trapichero, Trupillo, Chirlobirlo, Varasanta, Caobo, Iguá, Ceiba roja o tolúa., Dinde mora, Fríjolillo, Carbonero rojo, Carbonero gigante, Caracoli, Urapán, Flor amarillo, Algarrobo, Árbol loco, Árbol de la cruz, Mangle dulce, Molinillo, Arenillo Cucharó, entre otros.

- b) Entiéndase por especies forestales ornamentales, aquellas cuyo objetivo de siembra esta relacionado con proyectos o no, cuya finalidad es la ornamentación rural o urbana (embellecimiento o mejoramiento de predios, parques y avenidas como son:

Acacia rubiña, Acacia Hawaiana, Palmas, Guayacán lila, Guayacán blanco, Guayacán amarillo, Tulipán africano, Ceiba pentandra, Gualanday, Samán, entre otros.

- c) Entiéndase por frutales, a las especies cuyo objetivo de siembra esta relacionado con proyectos o no, cuya finalidad no implica una producción comercial de los frutos y su propagación es por semilla. Entre estas especies se encuentran:

Algarrobo, Caimo, Pomaroso, Madroño, Guanábano, Pera de malaca, Zapote, Árbol del pan, Níspero, Mamoncillo, Níspero costeño, Mamey, Almiraño, Uvo de playa, Maraño, Boriojo, Tamarindo, Mango común, Anón, Grosello, Ciruelo, Chirimoyo, Guayabo común entre otros.

2. Especies arbustivas ornamentales.

Categoría Especie	Bolsa 5.5 x 7	Bolsa 10 x 14
-------------------	---------------	---------------



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

Especie arbustivas ornamentales	\$410.00	\$4.400.00
---------------------------------	----------	------------

(Exento de IVA)

Entiéndase por especies arbustivas ornamentales a las plantas de mediana altura, de tallo leñoso y corto, cuya finalidad u objetivo de siembra es el ornato o embellecimiento. Entre estas se encuentran:

Resucitado, Nevado, Croto, Lluvia de oro, Veranera, Ébano, Bohío, entre otros

ARTICULO OCTAVO: Fijar los siguientes valores a cobrar por lo servicios prestados en los Centros de Educación Ambiental y de Transferencia de Tecnología.

a) Reserva Natural de la Laguna de Sonso (Ingreso) - (EXCLUIDO DE IVA)	Valor
• Estudiantes	\$2.200.00
• Público en general	\$4.400.00
b) Alquiler sala de conferencias del instituto de Piscicultura Tropical (IVA DEL 10%)	\$86.100.00
c) Alquiler sala de conferencias del centro de Transferencia de Tecnología - Guamal (IVA DEL 10%)	\$86.100.00
d) Alquiler de instalaciones del Centro de Transferencia de Tecnología Guadalajara para pernoctar (IVA DEL 10%)	\$12.500.00 /noche
e) Alquiler sala de conferencias del centro de Capacitación y Transferencia de Tecnología San Emigdio. (IVA DEL 10%)	\$86.100.00
f) Alquiler de instalaciones del Centro de Capacitación y Transferencia de Tecnología San Emigdio para pernoctar • Funcionarios de la CVC. (Persona/Noche.) • Particulares con acompañante CVC (Persona/Noche) Los Menores de 10 años no cancelan ningún valor. (IVA DEL 10%)	\$6.400.00 mas IVA \$12.500.00 mas IVA
g) Alquiler del Auditorio Bernardo Garcés (IVA DEL 10%)	\$519.000.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

h) Alquiler de la sala de reuniones de la Oficina de Gestión Ambiental Pacifico Oeste en Buenaventura (IVA DEL 10%)	\$86.100.00
i) Ingreso al Centro de Educación Ambiental de San Emigdio (EXCLUIDO DE IVA)	
• Estudiantes (por día)	\$2.100.00
• Público en General (por día)	\$4.200.00

Tarifa de alquiler por día		
Tipo de servicio/horario	Funcionarios *	Particulares
Instalaciones Deportivas, Recreativas y culturales de la CVC Diurno	\$50.000.00	\$200.000.00 Hasta 200 personas \$400.000.00 Eventos mayores a 200 personas
Instalaciones Deportivas, recreativas y culturales de la CVC Nocturno	\$1.000.000.00	\$500.000.00 (hasta 200 personas) \$1.000.000.00 (mayor a 200 personas)
Canchas de futbol Diurno	\$30.000.00	\$60.000.00
Canchas de futbol Nocturno	\$40.000.00	\$80.000.00

***Este cobro corresponde a servicios solicitados por el funcionario cuando estos no sean para eventos Corporativos o para el cumplimiento de sus funciones.**

PARAGRAFO.-El mobiliario, catering, elementos de aseo, o de uso personal y limpieza no se encuentran incluidos en los valores establecidos en las tarifas. Con relación a los horarios se entiende: Diurno comprende de las 8:00 A.M. a las 6:00 P.M., Nocturno: desde las 6:01 p.m. a la 1:00 a.m. El alquiler de las canchas de futbol será máximo por 3 horas. Los servicios a prestar están sujetos a disponibilidad de los escenarios.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar las siguientes sumas por el trámite de expedición de conceptos técnicos y otros servicios relacionados con aguas subterráneas:

1. Interventoría en construcción de pozos.	
--	--

11



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

• Menos de 100 m de profundidad, circulación directa.	\$6.910.000.00
• De 100 a 150 m de profundidad.	\$8.612.000.00
• De 151 a 200 m de profundidad	\$10.200.000.00
• De 201 a 250 m de profundidad.	\$12.700.000.00
• Mayores a 250 m de Profundidad. (Por metro adicional)	\$35.500.00
2. concepto técnico para aljibe.	\$594.000.00
3. Concepto técnico para perforación de pozo.	\$1.200.000.00
4. Pruebas de bombeo.	\$371.000.00

(EXCLUIDOS DE IVA SI SON PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA)

PARÁGRAFO: En el valor indicado por expedición del concepto y demás servicios, queda incluida la visita ocular al predio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar el valor de los servicios prestados por la venta de información, así:

A. INFORMACION METEOROLOGICA. (IVA DEL 16%)	TARIFA (\$)
• Valores diarios de precipitación. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de evaporación. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de temperaturas extremas. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de termómetro seco. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de termómetro húmedo. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de tensión de vapor. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de brillo solar. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de viento en 8 direcciones. (estación/año)	\$6.600.00
• Valores diarios de humedad. (estación/año)	\$6.600.00
• Resumen mensual multianual. (estación)	\$10.800.00
• Curva IFD disponible por evento	\$2.300.00
• Mapa de isoyetas en el Valle del Cauca. Escala 1:250:000	\$21.600.00
B. INFORMACIÓN HIDROMÉTRICA (IVA DEL 16%)	
• Niveles Horarios de Limnigrafo (estación /año)	\$51.700.00
• Niveles diarios de mira (estación/año)	\$26.100.00
• Caudales horarios (estación /año)	\$51.700.00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

• Transporte de sedimentos (estación/año)		\$25.000.00
• Curva de duración de caudales existente (estación)		\$86.200.00
• Curva de duración de niveles existente (estación)		\$86.200.00
• Sección transversal existente (estación)		\$12.000.00
• Curva de calibración existente (estación)		\$32.300.00
• Resumen de aforos (valor por aforo)		\$1.200.00
• Realización aforos líquidos en corriente principal		\$600.000.00
• Realización aforos líquidos en cauces pequeños		\$358.000.00
C. PUBLICACIONES (EXCENTAS DE IVA)		
• Precipitación media en el Departamento el Valle del Cauca		\$62.500.00
• Boletín hidroclimatológico anual (digital o el medio magnético)		\$44.000.00
D. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS. (IVA DEL 16%)		
1. Estudios de caudales con base en el modelo HVB.		
Valor del Estudio.	Área de la Cuenca Km²) < 100	Área de la Cuenca (Km²) > 100
Nivel Diario	\$ 2.050.000.00	\$2.506.000.00
Nivel Mensual	\$ 1.452.000.00	\$1.703.000.00
Caudales de diseño	\$ 2.050.000.00	\$2.418.000.00
2. Otros estudios hidrológicos (Valor Hora)		\$128.000.00
3. Venta de informes o estudios disponibles (valor Página)		\$4.306.00

PARAGRAFO: La información disponible en medio magnético puede suministrarse en disquete, o en CD, en cuyo caso se aumentará a la tarifa el costo de los disquetes requeridos, si estos son suministrados por la CVC, el valor adicional por disquete es de \$ 2.500.00 y por C.D. de \$ 3.800.00. **(IVA DEL 16%)**

Handwritten signatures and initials.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Fijar las siguientes sumas por concepto de los servicios prestados en el Laboratorio Ambiental, en relación con Análisis de Agua, Suelos y Residuos Sólidos:

ANÁLISIS (IVA DEL 16%)	TARIFA (\$)
Alcalinidad a la fenolftaleína	\$ 8.900.00
Alcalinidad total	\$ 8.900.00
Bacteriológico completo	\$ 97.000.00
Boro	\$ 19.500.00
Carbono Orgánico total	\$ 59.000.00
Cianuros	\$ 49.000.00
Cloruros	\$ 10.000.00
Clorofila.	\$ 32.200.00
Coliformes fecales (NMP)	\$ 38.900.00
Coliformes Totales (NMP)	\$ 58.300.00
Color	\$ 5.400.00
Conductividad eléctrica	\$ 4.500.00
Corrosividad	\$ 8.200.00
Demanda bioquímica de oxígeno	\$ 53.500.00
Demanda de cloro	\$ 96.900.00
Demanda química de oxígeno	\$ 44.800.00
Detergentes	\$ 39.600.00
Digestión de metales	\$ 37.400.00
Dureza cálcica	\$ 9.900.00
Dureza total	\$ 9.900.00
Fenoles	\$ 49.700.00
Fluoruros	\$ 32.200.00
Fosfatos	\$ 19.500.00
Fósforo total	\$ 24.600.00
Extracción TCLP	\$ 39.100.00
Reactividad (HCN)	\$ 60.700.00
Reactividad H ₂ S)	\$ 63.400.00
Inflamabilidad	\$ 40.400.00
Gas carbónico	\$ 5.100.00
Gas sulfídrico	\$ 5.900.00
Grasas	\$ 62.300.00
Hidrocarburos	\$ 62.300.00
Indice de Langelier	\$ 8.800.00
Jar Test	\$ 184.100.00

2
RN

A



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 -0146

Mercurio	\$ 62.300.00
Metal por absorción atómica	\$ 44.100.00
Nitratos	\$ 48.500.00
Nitritos	34.000.00
Nitrógeno amoniacal	\$ 34.000.00
Nitrógeno orgánico	\$ 34.000.00
Nitrógeno Total	\$ 40.700.00
Oxígeno disuelto	\$ 14.800.00
Pesticidas órgano clorados	\$ 570.500.00
Pesticidas Órgano fosforados	\$ 570.500.00
PH	\$ 4.500.00
Residuo filtrable (sólidos disueltos)	\$ 22.500.00
Residuo filtrable fijo	\$ 26.400,00
Residuo no filtrable (sólidos suspendidos)	\$ 24.600.00
Residuo no filtrable fijo	\$ 26.400,00
Residuo total (sólidos totales)	\$ 22.500.00
Residuo total volátil	\$ 26.700.00
Sílice	\$ 19.500.00
Sólidos sedimentales	\$ 8.900.00
Sulfatos	\$ 11.700.00
Sulfuros	\$ 5.400.00
Temperatura	\$ 2.200.00
Turbiedad	\$ 3.200.00
Total Análisis Caracterización suelos	\$ 49.400,00
Análisis de Toxicidad Aguda para Daphnia (mas 16% IVA)	\$527.000.00
Total Análisis Caracterización Abono Orgánico	\$ 52.300.00
Total Análisis Salinidad Suelos	\$ 30.900.00
Análisis completo (Caracterización más Salinidad) Suelos	\$ 80.200.00
Información disponible de muestreos en ríos (estación)	\$ 5.900.00
Muestreo de corrientes o vertimientos (sin transporte)	\$ 81.500.00
Muestreo Hidrobiológico (sin transporte)	\$ 113.900.00
Evaluación Hidrobiológica (por muestra)	\$ 159.400.00
Análisis demanda Béntica (más 16% IVA)	\$29.600.00

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fijar las siguientes sumas por concepto del servicio de calibración de equipos.

Verificación de Tubos Pitot	\$340.000.00
-----------------------------	--------------



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

Verificación del medidor de gas seco.	\$340.000.00
Verificación del Vary Flow de equipo Hi - Vol	\$340.000.00
Verificación de geometría de tubos pilot	\$119.000.00

(IVA DEL 16%)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Fijar como valores a pagar por el trámite administrativo de expedición de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	S.M.D.L.V.	
• De suelos.	73	\$1.304.000.00
• Baldíos. Nota: Si el concepto es solicitado por el INCODER se exceptúa de pago.	3	\$53.600.00
• Visitas técnicas a instalaciones portuarias.	3	\$53.600.00
• Verificación y autorización de exportación de productos de la diversidad biológica.	3	\$53.600.00
• Visitas para conceptos técnicos en zonas de bajamar.	3	\$53.600.00
• Revisión y aprobación del plan de contingencia para la prevención y control de derrames.	3	\$53.600.00
• Revisión de proyectos de sistemas de control de emisiones atmosféricas, y proyectos para la utilización de combustibles alternativos.	6	\$108.000.00

(IVA DEL 16% - EXCLUIDOS SI SON PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa el pago de visita y concepto técnico para el trámite del registro de las Reserva de la Sociedad Civil; así como los conceptos requeridos en los trámites de otorgamiento de incentivos tributarios, con excepción de los casos donde la norma expresamente reglamenta su cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan del pago indicado en el presente artículo, cuando el concepto sea solicitado por otra institución pública, en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0450 - 0146

aplicación de lo establecido en el artículo 14 de la ley 962 de 2005, sobre supresión de trámites.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Fijar los valores por la venta de del material didáctico disponible así:

1. Folleto Aves y Bosques Andinos y Subandinos Valle del Cauca.	\$14.900.00
2. Folleto Guía Visita a Yotoco.	\$5.400.00
3. Libro Especies Forestales del Valle del Cauca	\$33.500.00
KUN.**	
4. Génesis y Desarrollo de una Visión de Progreso CVC 50 años	
• Pasta Rustica	\$39.500.00
• Pasta Dura	\$92.000.00
5. Libro de "Heliconias" un compendio de experiencias investigativas sobre flores y follaje tropicales del Valle del Cauca	\$18.100.00
6. Libros: Selvas bajas inundables. Páramos, Bosques andinos y subandinos, Bosques secos y muy secos, Humedales, Peces, Selva pluvial tropical	\$12.100.00 C/uno)
• Paquete seis (7) libros	\$60.000.00
7. Libro Río Cauca	\$63.200.00
(** Estos libros tienen un descuento del 35% por venta que realice la Librería con quienes se suscriban Convenios.)	

(EXCLUIDO IVA)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Fijar las siguientes sumas por concepto de la venta de la información cartográfica disponible:

1. Copia de archivos magnéticos en papel Aurosbond, mediante plotter: (IVA DEL 16%)	
- Tamaños entre 100 x 100 cm y 70 x 50 cm	\$24.600.00
- Tamaños iguales a ¼ de pliego, 50 x35 cm	\$6.000.00
- Tamaño carta	\$4.200.00
2. Copia de archivos magnéticos en papel Autoprint 90, mediante plotter: (IVA DEL 16%)	